



DIÓCESIS DE  
Jefferson City

MEJORES  
JUNTOS

# POLÍTICA DIOCESANA PARA LAS BODAS

JUNIO 2019

“La alegría del amor que se vive en las familias es también el júbilo de la Iglesia” (*Amoris Laetitia*, n. 1). Estas palabras del Papa Francisco llaman a toda la Iglesia, ministros sagrados y fieles laicos, a no quedarse al margen, sino a entrar en la alegría de las parejas que buscan crear nuevas familias. Estamos llamados a un acompañamiento perseverante para que la alegría de las parejas comprometidas nunca disminuya, sino que se haga cada vez más profunda con el paso del tiempo.

Un paso significativo en este acompañamiento ocurre el día de la boda. Hay tantos preparativos para este día que puede ser abrumador. Es fundamental recordar que el matrimonio es un sacramento de la Iglesia, un rito sagrado y un bien público, no una celebración secular o un acuerdo privado entre dos partes. Dado que es un sacramento de la Iglesia, deseado e instituido por Jesucristo, la Iglesia tiene el deber sagrado de asegurar que las celebraciones del matrimonio sean amorosas, gozosas, sagradas y respetuosas.

La siguiente política de la Diócesis de Jefferson City debe leerse y entenderse a la luz del deseo de la Iglesia de ser fiel a Cristo, fiel al sacramento de la Iglesia y acogedor amor gozoso de los novios. Esta política sirve para fomentar una comunión más profunda en la celebración del matrimonio en toda la diócesis, para proporcionar claridad a las parejas comprometidas sobre los límites que deben observarse en la ceremonia de boda, y para ayudar a los sacerdotes y diáconos en el consejo que dan a las parejas comprometidas.

El Consejo Presbiteral dialogó sobre la sabiduría y el posible contenido de una política el 21 de junio de 2019, recomendándome formalmente que emitiera una. A la luz de su consulta y la de mis asesores principales, por la presente promulgo formalmente la siguiente política para la Diócesis de Jefferson City, efectiva el 1 de noviembre de 2019. Debe interpretarse conforme al *Ritual del matrimonio* y de acuerdo con el *Código de Derecho Canónico*. ¡Que el Espíritu Santo inspire y bendiga todos nuestros esfuerzos para la edificación de la familia en la Iglesia!

---

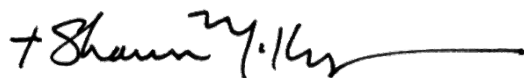
Reverendísimo W. Shawn McKnight  
Obispo de Jefferson City

## *Política para la celebración de bodas en la Diócesis de Jefferson City*

1. La pareja comprometida debe comunicarse con el sacerdote y la parroquia al menos seis meses antes de la fecha de boda deseada.
2. Las bodas programadas durante el horario de Misas dominicales son legítimas. Esto fomenta una mayor participación en este sacramento tanto de los invitados como de la comunidad local cuando es posible.
3. En cuanto a la selección de cantos, el n. 30 de la Introducción del Ritual del matrimonio, especifica que la música (cantada e instrumental) "han de ser adecuados al rito del Matrimonio y deben expresar la fe de la Iglesia, sin olvidar la importancia del salmo responsorial en la liturgia de la Palabra".
4. Se prescribe un canto de entrada (himno, canto, estribillo); esto puede tener lugar inmediatamente antes, durante o después de la procesión del cortejo nupcial.
5. Toda la música dentro del templo debe ser música sagrada, incluidos los preludios; no se permiten baladas, pop, country, etc.
6. La procesión de entrada debe, si es posible, incluir un portador de la cruz para ayudar a establecer un tono sagrado para la ceremonia.
7. La procesión de entrada no debe incluir a niños tirados en un carrito; si un niño no tiene la edad suficiente para caminar sin ayuda, de manera ordenada que evite distracciones, debe ser cargado en los brazos de alguien.
8. Las siguientes son las opciones para el orden de la procesión: después de sentar a los abuelos/padres, los ministros hacen la procesión hacia el altar, luego el cortejo nupcial con los acompañantes y los padrinos; entonces (sin preferencia de una opción sobre la otra):
  - a. el novio con sus padres; la novia con sus padres; o,
  - b. el novio, luego la novia (con su padre); o,
  - c. los novios juntos.
9. La novia y el novio deben pararse, sentarse y arrodillarse con la misma postura de la asamblea, a menos que las rúbricas indiquen lo contrario (por ejemplo, en la Bendición Nupcial o en la Imposición del Lazo).
10. El uso de símbolos culturales en la ceremonia de la boda católica requiere la aprobación de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos. Ciertos símbolos seculares (por ejemplo, la vela de la unidad, las arenas de la unidad, etc.) no aprobados por los obispos de los Estados Unidos, por lo tanto, no están permitidos en las bodas católicas. Estos símbolos pueden usarse fuera de la liturgia, como en la recepción de la boda.
11. No debe haber un "canto de la paz" como parte de la Señal de la Paz y antes del canto/recitación del Cordero de Dios.

12. En la Misa, si la pareja desea llevar flores a María, puede hacerse después de la distribución de la Sagrada Comunión con un himno a María (entendido como el himno de meditación después de la Comunión). En una boda sin Comunión, esto se puede hacer después de la bendición y entrega de los anillos (o después de la bendición y entrega de las arras, si se hace) con el himno a María en lugar del “himno o cántico de alabanza” opcional (cf. Ritual del matrimonio, n. 102).
13. Debido a que el matrimonio es un sacramento de la Iglesia, el lugar normal de una boda es donde la Iglesia se reúne para celebrar los sacramentos, es decir, dentro de un templo de la iglesia católica. La excepción sería un altar al aire libre que haya sido bendecido y donde la Eucaristía se celebre al menos ocasionalmente (por ejemplo, en un santuario como el Santuario Nacional de María, Madre de la Iglesia en Laurie o el Santuario de Nuestra Señora de los Dolores en Starkenburg).
14. **EL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN**  
En cuanto a la necesidad de un católico de recibir el sacramento de la confirmación antes del matrimonio, el Código de Derecho Canónico 1065 §1 establece: "Los católicos aún no confirmados deben recibir el sacramento de la confirmación antes de ser admitidos al matrimonio, si ello es posible sin dificultad grave."
15. **MATRIMONIOS MIXTOS**  
Con el permiso del Obispo diocesano, el ministro de la persona no católica puede participar en la boda católica proclamando una lectura de las Escrituras, dando una breve exhortación y ofreciendo una bendición simple para la pareja, pero no la Bendición Nupcial.

Promulgada: 1 Noviembre 2019



---

Reverendísimo W. Shawn McKnight  
Obispo de Jefferson City

## Apéndice I

### SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN BODAS EN IGLESIAS DE RITO ORIENTAL

(Del Directorio para la aplicación de los principios y normas sobre el ecumenismo)

- ▶ Un ministro católico de rito latino puede estar presente y participar en la celebración de un matrimonio debidamente celebrado entre católicos de rito oriental o entre un católico de rito latino y un católico de rito oriental, si es invitado a hacerlo por la autoridad de la Iglesia de rito oriental y si está en de acuerdo con las normas que se indican a continuación sobre los matrimonios mixtos cuando se apliquen (vean n. 127).
- ▶ Un miembro de una Iglesia de rito oriental puede actuar como acompañante de la novia o el novio en una boda en cualquier iglesia católica; un católico de rito latino también puede servir como acompañante de la novia o el novio en un matrimonio celebrado correctamente en una iglesia de rito oriental. En todos los casos, esta práctica debe ajustarse a la disciplina general de ambas Iglesias con respecto a los requisitos para participar en tales matrimonios (vean n. 128).

## Apéndice II

### MATRIMONIO ENTRE UN CATÓLICO Y UN NO CATÓLICO

(Del Directorio para la aplicación de los principios y normas sobre el ecumenismo)

- ▶ En las celebraciones litúrgicas que tienen lugar en otras iglesias y comunidades eclesiales, se anima a los católicos a participar en los salmos, respuestas, himnos y acciones comunes de la iglesia a la que son invitados. Si son invitados por sus anfitriones, pueden leer una lección o predicar (vean el n. 118).
- ▶ En lo que respecta a la asistencia en el culto litúrgico de este tipo, debe prestarse especial atención a la sensibilidad del clero y de la gente de todas las comunidades cristianas interesadas, así como a las costumbres locales que pueden variar según el tiempo, el lugar, las personas y las circunstancias. En una celebración litúrgica católica, los ministros de otras iglesias y comunidades eclesiales pueden tener el lugar y los honores litúrgicos propios de su rango y su función, si se juzga conveniente. El clero católico invitado a estar presente en una celebración de otra iglesia o comunidad eclesial puede usar el atuendo apropiado o la insignia de su oficio eclesiástico, si es aceptable para sus anfitriones. El clero católico romano no está autorizado a concelebrar ningún tipo de liturgia eucarística con iglesias o comunidades eclesiales que no estén en comunión con el Santo Padre; en estos casos, la vestimenta del coro o de los laicos sería aceptable (vean n. 119).

## Apéndice II (cont.)

- ▶ La lectura de las Escrituras durante una celebración eucarística en la Iglesia Católica debe ser realizada por miembros de esa Iglesia. En ocasiones excepcionales y por justa causa, el obispo diocesano puede permitir que un miembro de otra iglesia o comunidad eclesial asuma la tarea de lector (vean n. 133).
- ▶ En la liturgia eucarística católica, la homilía que forma parte de la liturgia misma está reservada al sacerdote, y en ocasiones al diácono, ya que es la presentación de los misterios de la fe y las normas de la vida cristiana según la doctrina y la tradición católica (vean n. 134).
- ▶ Para la lectura de la Escritura y la predicación durante las liturgias distintas de las celebraciones eucarísticas, se deben aplicar las normas dadas anteriormente (especialmente n. 118) (vean n. 135).
- ▶ Los miembros de otras iglesias o comunidades eclesiales pueden ser testigos en la celebración del matrimonio en una iglesia católica. Los católicos también pueden ser testigos en matrimonios que se celebran en otras iglesias o comunidades eclesiales, siempre que la Iglesia Católica reconozca el matrimonio como válido (vean n. 136).
- ▶ Con la previa autorización del ordinario del lugar, y en caso de ser invitado a ello, un sacerdote o diácono católico podrá asistir o participar de alguna manera en la celebración de matrimonios mixtos, en situaciones en las que se haya concedido la dispensa de forma canónica. En estos casos, puede haber una sola ceremonia en la que la persona que preside reciba los votos matrimoniales. Por invitación de este celebrante, el sacerdote o diácono católico puede ofrecer otras oraciones apropiadas, leer las Escrituras, dar una breve exhortación y bendecir a la pareja (vean n. 157).
- ▶ A petición de los novios, el ordinario del lugar podrá permitir que el sacerdote católico invite al ministro de la persona de la otra iglesia o comunidad eclesial a participar en la celebración del matrimonio, leer las Escrituras, dar una breve exhortación y bendecir a la pareja, excepto la Bendición Nupcial (vean n. 158).